



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 15 de Diciembre de 2009.

No.37

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 03
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 03
LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .	Pág. 04
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.	Pág. 05
COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.	Pág. 06
COMUNICADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS.	Pág. 06
LECTURA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA SER ELECTOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2009.	Pág. 06

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 09

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 12

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CONVOQUE DE MANERA AMPLIA A REPRESENTANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS DEL SECTOR ACADÉMICO Y LA SOCIEDAD CIVIL A UNA MESA TRABAJO Y ANÁLISIS PARA LA AGENDA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA. QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 20

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A EFECTO DE QUE ELABORE UNA CONSULTA TRANSPARENTE Y ORGANIZADA, PARA TENER ELEMENTOS DE OPINIÓN VECINAL, Y ELABORAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ACTUALIZADO, ESPECÍFICAMENTE POR CUANTO HACE A LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, EVITANDO QUE SE MODIFIQUE EL USO DE SUELO EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL, YA QUE LAS PROPIAS Y ESPECIALES CONDICIONES DE LA COLONIA EN COMENTO, LO IMPIDEN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 21

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 24

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL SISTEMA DE DE AGUAS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, AMPLIAR Y EFICIENTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 27

A las 11: 25 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO.- Muy buenos días, diputadas y diputados. Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES.- Diputada Presidenta, hay una asistencia de 38 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se inicia la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada diputado en el Apartado de Gaceta Parlamentaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 15 de diciembre de 2009.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Orden del Día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Comunicados

- 4.- Uno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.
- 5.- Uno de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, mediante el cual solicitan prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
- 6.- Dos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

Acuerdos

- 7.- Acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte por el que se proponen tres diputados para ser electos por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que formen parte del Jurado Calificador del Premio de la Juventud del Distrito Federal 2009.

Iniciativas

- 8.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para

el Distrito Federal, que presenta la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley que Regula el Funcionamiento de los Albergues para la Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

10.- Con punto de acuerdo sobre la infancia, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director del DIF-DF a rendir un informe detallado a esta Asamblea respecto al tratamiento que es brindado a los menores de 12 años de edad canalizados a instancias especializadas en el Distrito Federal en virtud de carácter único de sujetos a rehabilitación y asistencia social a fin de dar verificativo al cumplimiento de dicha disposición conferida en la Ley y con ello contribuir a la protección de los derechos de los menores infractores en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos delegacionales a rendir informe detallado de las acciones realizadas por los Consejos para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en sus respectivas demarcaciones a fin de dar cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la integración de los citados consejos y sus responsabilidades conferidas por la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que presenta la Diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez, a efecto de que elabore una consulta transparente y organizada, para tener elementos de opinión vecinal, y elaborar un programa de desarrollo urbano sustentable y actualizado, específicamente por cuanto hace a la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

14.- Con punto de acuerdo sobre la publicación del reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15.- Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Sistema de Aguas del Gobierno Distrito Federal, ampliar y eficientar el servicio de abastecimiento de agua en diversas colonias de la delegación Xochimilco, que presenta el Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada Secretaria. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 15 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, Diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el Acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el Acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputada Presidenta.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
II DE DICIEMBRE DE 2009**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos del día viernes once de diciembre del año dos mil nueve, con una asistencia de 55 diputadas y diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión, en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que ésta se encontraba en las pantallas táctiles de los diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por cuatro puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

Siendo las doce horas con dieciocho minutos, la Presidencia decretó un receso de una hora.

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos, la Presidencia reanudó la Sesión e informó a la Asamblea que recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se propone al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el nombramiento de la Ciudadana Clara Marina Brugada Molina como Jefa Delegacional Sustituta en Iztapalapa. El Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, desde su curul manifestó que, toda vez que este Órgano Legislativo no tenía conocimiento formal de ninguna ausencia definitiva por parte del Delegado Rafael Acosta, no podía ser nombrado ningún sustituto; la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizó una aclaración al Diputado, argumentando que en la Comisión de Gobierno se les hizo presente físicamente el oficio que envió el Jefe de Gobierno tanto de la propuesta para sustituir al Ciudadano Rafael Acosta Ángeles, Jefe Delegacional en Iztapalapa, como

del documento que firma él mismo de ausencia definitiva y que estuvo presente el Vicecoordinador y el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, señaló que la comunicación se debió recibir por la Mesa Directiva de este Órgano Legislativo, acto seguido, la Presidencia instruyó a la Secretaría dar lectura al oficio del Jefe de Gobierno, por el que informó de la ausencia en forma definitiva al cargo de Jefe Delegacional en Iztapalapa, asimismo, le instruyó dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se propone al Pleno de este Órgano Legislativo la designación de la ciudadana Clara Marina Brugada Molina como Jefa Delegacional sustituta en la Delegación Iztapalapa; el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, señaló que el Orden del Día no contenía el comunicado del Jefe de Gobierno, por lo que no había sido formalizado ante el Pleno. La Presidencia le informó al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, que ésta había recibido la comunicación en tiempo y forma y que contaba con el oficio correspondiente de ingreso a la Mesa Directiva, de igual forma, le comentó que el Orden del Día de la Sesión ya había sido votado. Inmediatamente instruyó a la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno. En intervención concedida por la Presidencia, el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, presentó una moción suspensiva en virtud de que se estaba violando el artículo 118 del Reglamento, para la discusión de cualquier dictamen, la Presidencia argumentó que no se trataba de un dictamen, sino de un Acuerdo de la Comisión de Gobierno y en consecuencia solicitó a la Secretaría continuar con el procedimiento, para hablar en contra se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, hasta por diez minutos; acto seguido, se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, por alusiones personales. Posteriormente para hablar en pro se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Alejandra Barrales Magadaleno, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; enseguida y por alusiones a partido, se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos; enseguida el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, le solicitó a la Presidencia dar trámite a la moción suspensiva presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas y le reiteró que toda vez que no se trataba de un dictamen, no había lugar a la misma; en votación nominal con 46 votos a favor, 16 en contra y 1 abstención, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se designó a la Ciudadana Clara Marina Brugada Molina, como Jefa Delegacional en Iztapalapa, la Presidencia instruyó que se hiciera del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Honorable Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.

En consecuencia, la Presidencia informó que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encontraba a las puertas del Recinto la Ciudadana designada, quien rendiría su Protesta Constitucional y para acompañarla al interior del Salón de Sesiones, se designó en Comisión de Cortesía a las siguientes Diputadas y Diputados: Karen Quiroga Anguiano, Aleida Alavez Ruiz, Alejandra Barrales Magdaleno, Rocío Barrera Badillo, Adolfo Uriel González Monzón, Maricela Contreras Julián, todos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Emiliano Aguilar Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Juan Pablo Pérez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia le dio la bienvenida a la Ciudadana Clara Marina Brugada Molina, y le solicitó pasar al frente de la Tribuna a fin de que rindiera la protesta en cuestión, una vez tomada, la Presidencia le deseo éxito en su encargo y solicitó a la comisión de cortesía se sirviera acompañar a su salida del Recinto a la Jefa Delegacional cuando así deseara hacerlo.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el martes 15 de diciembre de 2009, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada Secretaria. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron los siguientes comunicados, uno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y un segundo de las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, mediante los cuales solicitan prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

Esta Presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si son de aprobarse las solicitudes.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

México, D. F., 14 de diciembre de 2009

No. OFICIO: CPCP/EES/ALDF/VL/066/09

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en atención a los turnos remitidos a esta Honorable Comisión, le solicito amablemente tenga a bien someter ante el Pleno la solicitud de prórroga del plazo correspondiente para análisis y dictamen de los siguientes asuntos:

- *Comunicado de la Cámara de Senadores por el que hace un atento exhorto a esta Soberanía, para que dentro del análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos, estime de forma suficiente el gasto dentro del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo con la finalidad de contar con una debida asignación a favor de niñas, niños y adolescentes asimismo se exhorta para que se legisle a favor de la infancia.*
- *Punto de acuerdo por el cual, Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que en la elaboración del presupuesto anual para el ejercicio 2010, que entregarán a este Órgano Local, se contemple como presupuesto a la Secretaría de Protección Civil recursos económicos de, por lo menos, 500 millones de pesos. Segundo.- Se exhorta a la Mesa Directiva y a los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a hacer un análisis preciso sobre los recursos económicos que necesita esta Secretaría para su eficiente operación. Tercera.- Que este Órgano Legislativo haga un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el Presupuesto de Egresos 2010 para el Distrito Federal, se asignen 6 mil millones de pesos adicionales al presupuesto de la Secretaría de Protección Civil, para el desarrollo de funciones inherentes a su ámbito de actuación en la Ciudad de México.*
- *Punto de acuerdo por el cual, Primero.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que dentro del Presupuesto de Egresos para 2010, se contemple la asignación de, cuando menos, 400 millones de pesos para la creación del Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal. Segundo.- (...) Tercero.(...). Cuarto.- (...)*
- *Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que asigne una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos 2010 una cantidad de 25 millones de pesos para la creación de un Centro de Prevención y Tratamiento de las Adicciones para Niños y Jóvenes en el Distrito Federal.*

Lo anterior, en virtud de que actualmente esta Comisión se encuentra en el proceso de análisis de todos los elementos que concurren a los asuntos mencionados, tendiente a dictaminar todos y cada uno de los turnos recibidos.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

*Dip. Erasto Ensástiga Santiago
Presidente*

O

COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

México, D. F., 14 de diciembre de 2009

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, segundo párrafo y 87, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos solicitarle, tenga a bien consultar al Pleno de este Órgano Legislativo, autorice ampliar el plazo para presentar el dictamen correspondiente a la propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para que en coordinación con las dependencias homologadas del Gobierno Federal, creen la Comisión Especial del Proyecto de la Clausura del relleno sanitario "Bordo Poniente", que presentó el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, mediante los oficios número MDPPPA/CSP/0251/2009 y MDPPPA/CSP/0252/2009.

Lo anterior, en virtud de que se está realizando el análisis de la propuesta mencionada para la elaboración del dictamen respectivo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Israel Betanzos Cortes

Presidente de la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez

Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por los que se remite propuestas a diversos asuntos aprobados por esta Soberanía.

Por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados proponentes.

Tome nota la Secretaría.

Ciudad de México. Secretaría de Gobierno.

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO**

México, D.F., 9 de diciembre de 2009

SCMEG/CGPS/230/2009

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

Por este medio me permito remitirle, para su conocimiento, copia de la respuesta enviada a esta Coordinación General por el C. Juan Manuel González Maltos, Director de Fomento Económico y Cooperativo de la Delegación Xochimilco, relativa al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pasado 19 de noviembre sobre el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Eliseo Moyao Morales
Coordinador General

— O —

Ciudad de México. Delegación Xochimilco.

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y COOPERATIVO

2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México.

Xochimilco, D.F., a 7 de Diciembre de 2009

REF: DFEC/1190109.

ASUNTO: En At'n. a su oficio SCMEG/CGPS/198/09.

LIC. ELISEO MOYAO MORALES

COORDINADOR GENERAL

PRESENTE

En atención a su oficio SCMEG/CGPS/198/09, de fecha 10 de diciembre de 2009, en el que solicita se tomen las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2010 para que la estructura orgánica cuente con una Dirección de Fomento Cooperativo que ejerza las atribuciones que la ley de la materia ha dispuesto.

A este respecto informo a usted, que con motivo del Decreto que crea la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y de su Reglamento, con la finalidad de brindar el apoyo a los habitantes de la demarcación territorial para la organización, constitución, registro, desarrollo, integración y capacitación de sociedades cooperativas como medio para impulsar la generación de empleos u redistribución del ingreso, en coordinación con otras instancias de gobierno y con los sectores social y privado, se le adicionan funciones a la Dirección de Fomento Económico y a la Subdirección de Comercialización y Fomento a la Competitividad, cambiando de nomenclatura a Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y Subdirección de Comercialización y Fomento Cooperativo, respectivamente a partir del 10 de enero de 2009.

Anexo oficio de dicha dictaminación.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Juan Manuel González Maltos
Director

____ "O" ____

Ciudad de México. Gobierno del Distrito Federal

OFICIALÍA MAYOR

2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México

OM/0406/2009

México, D.F., a 12 de Marzo de 2009

BIOL. ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN

JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 27, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se dictamina favorable la estructura orgánica con Dictamen 3/2009 y organigramas del Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, mismos que se anexan al presente en copia certificada. Dicha dictaminación entrará en Vigor a partir del 1° de enero de 2009.

Asimismo y de conformidad con el numeral 4.4 de la Circular Uno Bis 2007, el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, debe realizar las acciones conducentes ante la Coordinación General de Modernización Administrativa para la actualización y registro de su Manual Administrativo.

El presente deja sin efecto el dictamen 17/2004 comunicado mediante el oficio número OM/0586/2004 de fecha 13 de mayo de 2004.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración y aprecio.

ATENTAMENTE

Lic. Ramón Montaña Cuadra
Oficial Mayor

____ O ____

Ciudad de México. Secretaría de Gobierno.

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL**

**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
SEGUIMIENTO**

México, D.F., 9 de diciembre de 2009

SCMEG/CGPS/232/2009

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

Por este medio me permito remitirle, para su conocimiento, copia de la respuesta enviada a esta Coordinación General por la C. Mercedes Díaz Ferrería, Directora General de Desarrollo Económico de la Delegación Azcapotzalco, relativa al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el pasado 19 de noviembre sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Eliseo Moyao Morales
Coordinador General

____ O ____

Ciudad de México. Jefatura Delegacional Azcapotzalco

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México

Oficio No. DGDE/174/2009

Asunto: El que se menciona

Azcapotzalco, D.F., a 7 de Diciembre de 2009

LIC. ELISEO MOYAO MORALES

COORDINACIÓN GENERAL COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

PRESENTE

En atención al oficio No. SCMEG/CGPS/184/09, fechado el 1° de diciembre del presente año en el cual da a conocer al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya, el Punto de Acuerdo en el que exhorta a que se de cumplimiento a la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, que establece que en la Estructura Orgánica debe existir una Dirección de Fomento Cooperativo.

Al respecto le informo que para la Administración 2009-2012, la estructura operativa tiene contemplada y autorizada la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo dependiente de esta Dirección General.

Sin otro particular, me despido de usted.

ATENTAMENTE

*Mercedes Díaz Farrería
Directora General*

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Juventud y Deporte por el que se proponen a tres diputados para ser electos por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que formen parte del Jurado Calificador del Premio de la Juventud del Distrito Federal 2009. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA SER ELECTOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2009.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción XI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 11° fracción III, 12° fracción VIII, XI, 14 fracción V, 41 y 42 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, todos del Distrito Federal, la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, emite el presente ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE POR EL QUE SE PROPONEN TRES DIPUTADOS PARA SER ELECTOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE FORMEN PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL 2009, de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado a jóvenes cuya edad quede comprendida entre los 15 y 29 años y su conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivo de superación personal o de progreso de la comunidad. El Premio de la Juventud del Distrito Federal se otorgará en las siguientes distinciones:

I.-Actividades académicas, científicas o profesionales.

II.-Actividades culturales, artísticas o deportivas.

III.-Mérito cívico, ambiental y de labor social.

2.- El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:

I.-El Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal o un representante de éste.

II.-El Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III.-El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o un representante de éste.

IV.-El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México o un representante de éste.

V.-El Director del Instituto Mexicano de la Juventud o un representante de éste.

VI.-Tres diputados de la Asamblea Legislativa electos en el Pleno.

El Presidente del Jurado Calificador será el Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien será responsable de convocar a las sesiones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que la Comisión de Juventud y Deporte de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los numerales 76, 78 fracción II, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, es competente para conocer del tema relativo al concurso Premio de la Juventud del Distrito Federal 2009 y darle su debida difusión en los términos que la propia convocatoria establece.*

SEGUNDO.- *Que con fundamento en el artículo 78 fracción VI de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe elegir a tres diputados para que sean parte del Jurado Calificador que evaluará las propuestas para otorgar el "Premio de la Juventud del Distrito Federal 2009".*

TERCERO.- *Que una de las principales funciones de los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa es velar por los intereses de los jóvenes y deportistas de la Ciudad de México, razón por la cual se encuentran pendientes del desarrollo de la juventud de la Ciudad de México y cuentan con un reconocimiento vasto y actualizado de la problemática que los afecta, así como del trabajo que los distingue.*

CUARTO.- *Que la Comisión de Juventud y Deporte, está integrada mayoritariamente por los diputados más jóvenes de la V Legislatura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo tanto se estima que tienen mayor interés por el grupo homogéneo (los jóvenes) al que pertenecen, sin menoscabar el legítimo interés que pudiese tener algún otro diputado integrante de este Órgano Legislativo, y toda vez que han manifestado su intención de manera expresa por formar parte del Jurado Calificador del “Premio de la Juventud del Distrito Federal 2009”, es que se propone a los Diputados Víctor Hugo Romo Guerra, Alan Cristian Vargas Sánchez y José Valentín Maldonado Salgado para realizar dicha encomienda.*

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

Cuya única resolución cita:

ÚNICO.- *Se propone a los Diputados Víctor Hugo Romo Guerra, Alan Cristian Vargas Sánchez y José Valentín Maldonado Salgado a efecto de que se forme parte del Jurado Calificador del Premio de la Juventud del Distrito Federal 2009.*

Dado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

FIRMAN POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Presidente; Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez, Vicepresidente; Dip. José Valentín Maldonado Salgado, Secretario; Dip. Víctor Gabriel Varela López, Integrante; Dip. Erasto Ensástiga Santiago, Integrante; Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Integrante.

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Proceda la Secretaria a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Hágase del conocimiento del Presidente de la Comisión de Juventud y de los diputados designados para los efectos correspondientes.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia y el consumo de sustancias psicotrópicas ha sido y es prácticamente, un asunto cotidiano en cualquier sociedad. Su continua presencia, ampliamente documentada en la mayoría de las culturas, ha exhibido importantes variaciones en cuanto a los tipos de drogas, patrones de uso, funciones individuales y sociales, y más en particular, con relación a las respuestas que las sociedades han ido mostrando a través del tiempo.

El abuso, tanto como la dependencia de drogas incluye las más diversas prácticas sociales (consumo tipo ritual/cultural, médico/terapéutico, social/recreacional u ocupacional/funcional).

Los patrones tradicionales de consumo de drogas han desaparecido con el tiempo y el contexto y las formas de consumo actualmente son otras -un tanto más diversas-, debido probablemente a la producción y distribución internacional de sustancias, que contribuyen a que tal consumo adquiera un carácter particularmente enajenante y desintegrador, provocando un impacto a nivel económico, social, salud, vinculados a las drogas, como lo es su carácter ilícito, su impacto en las instituciones y la trascendencia del tema en la agenda y relación política entre los gobiernos.

En México, el consumo diversificado de medicamentos, psicofármacos y psicotrópicos (marihuana, alcohol y disolventes volátiles) ocupó hasta hace poco un lugar preferencial en las tasas de abuso y dependencia de sustancias, especialmente entre los jóvenes.

Datos de la primera encuesta sobre adicciones entre los capitalinos, elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, señalan que al menos 2 millones de capitalinos, de entre 12 y 45 años, son fumadores actuales, mientras que cerca de 3 millones consumen alcohol, y precisó que en el mes de enero de 2007, fecha en que fue elaborada la Encuesta, al menos 133 mil habitantes del Distrito Federal habían consumido alguna droga ilegal.

El estudio mostró que el consumo de drogas tanto legales como ilegales se ha generalizado y está insistiendo particularmente entre los menores de edad; mientras que más de 73% de los consumidores de tabaco probaron su primer cigarro antes de cumplir la mayoría de edad. Por lo que hace al consumo de alcohol, 37.3% de los jóvenes, entre 12 y 17 años, son bebedores actuales y la cerveza es el producto de mayor consumo, según cifras de la Encuesta.

Ante tal problemática existen en el País y en la Ciudad, diversos sistemas de tratamiento profesional para las adicciones, cuyos propósitos son abarcar todos los aspectos de la prevención, buscando incorporar servicios de información, educación, sensibilización pública, asesoramiento, tratamiento y rehabilitación.

Hay muchos modelos que se han utilizado; algunos son de tipo moral y otros de tipo biológico, como el de Ayuda Mutua, de Comunidades Terapéuticas, de Control de Consumo, el Psicológico, el Sociocultural o el Integrativo, los cuales se aplican en diversas instituciones hospitalarias y otros establecimientos denominados anexos o centros de rehabilitación.

La presencia de alternativas no médicas como los grupos de ayuda mutua de alcohólicos anónimos, narcóticos anónimos o en forma muy destacada los albergues organizados por militantes de grupos de autoayuda, han representado una alternativa que gradualmente se ha subordinado al modelo médico.

Los albergues denominados "anexos" han sido incorporados, gradualmente a una red de centros de rehabilitación en adicciones, donde el Estado ha emitido una serie de normas para regular su funcionamiento y exigir lineamientos médicos básicos; sin embargo estos establecimientos oscilan entre ser movimientos solidarios para los usuarios adictos que requieren ayuda y centros que reproducen mecanismos de marginación y maltrato.

De acuerdo a cifras del Consejo Nacional Contra las Adicciones, actualmente hay en México, mil 730 centros de atención o rehabilitación para pacientes en internación, de los cuales sólo 450 cuentan con certificación y 200 más están en proceso de certificación.

De los mil 730 establecimientos, 10 son centros de integración juvenil, 20 centros estatales, y 400 clínicas privadas, además de que al menos mil 300 centros fueron fundados por ex adictos, sin un protocolo establecido científicamente para la atención de adictos.

Para el Distrito Federal no hay datos precisos sobre la existencia de este tipo de establecimientos.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicada el pasado 21 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se entiende como establecimientos especializados en adicciones, aquello de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.

Ese mismo ordenamiento señala en su numeral 5.2.1.1 que dichos establecimientos deben contar con el aviso de funcionamiento respectivo, así como con el registro como institución especializada ante el CONADIC; sin embargo, por la característica de ese aviso no se requiere autorización sanitaria para operar, de acuerdo al artículo 200 bis de la Ley General de Salud.

Por su parte, la propia Ley General de Salud en su artículo 13 apartado C establece que la corresponde a la Federación y a las Entidades Federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud.

Derivado de ello, la Ley de Salud del Distrito Federal precisa como un servicio básico de salud la prevención y atención de las adicciones, particularmente el tabaquismo, el alcoholismo y la fármaco-dependencia (artículo 5 fracción XII); además el artículo 83 señala las atribuciones que le corresponden al Gobierno del Distrito Federal en esta materia, sin que se haga alusión a la vigilancia del funcionamiento de los denominados "anexos"; por lo que se propone adicionar esa facultad para que la lleve a cabo en coordinación con las autoridades federales.

De igual forma, se propone otorgar facultades a la Agencia de Protección Sanitaria que se establece en la Ley de Salud, para que lleve a cabo acciones de supervisión en los establecimientos especializados en adicciones, con el fin de verificar que cumplen con los lineamientos establecidos en la NOM-028-SSA2-2009, además de brindarse un trato digno y de respeto a sus derechos humanos, a los pacientes que se encuentren en tratamiento.

De no presentarse dicha situación, la Agencia tendrá la obligación de dar aviso a las autoridades federales respectivas con la finalidad de que éstas inicien los procedimientos administrativos y penales contra quien resulte responsable.

De esa manera, aunque no es una competencia a nivel local dar autorizaciones o revocarlas para el funcionamiento de los denominados "anexos", se coadyuvará con las autoridades federales a efecto de evitar que sigan operando en la ilegalidad algunos de estos establecimientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII, se adiciona una fracción IX y se recorre la fracción IX actual para quedar como X del artículo 83; se adiciona una fracción XXXVI al artículo 103; se reforma la fracción VII, se adiciona la fracción VIII y se recorre la fracción VIII actual para quedar como IX del artículo 109; se adiciona un inciso k) a la fracción I, y se recorren los incisos k) y l) actuales para quedar como l) y m) respectivamente del artículo 110, todos de la Ley de Salud para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 83.- El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, realizará, entre otras, las siguientes acciones para la ejecución de sus obligaciones en materia de adicciones, especialmente tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia:

I a VII ...

VIII. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de adicciones, así como para la atención médica de las personas afectadas por éstas;

IX. Coadyuvar con las autoridades federales competentes en la vigilancia y supervisión de los establecimientos especializados en adicciones, y

X. Las demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 103.- Para los efectos del presente Título se entiende como:

I a XXXV ...

XXXVI. Establecimientos especializados en adicciones: Los establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.

Artículo 109.- Para cumplir sus atribuciones en materia de salubridad local y prevenir riesgos y daños a la salud de la población, la Agencia podrá:

I. a VI ...

VII. Establecer disposiciones, medidas y procedimientos para salvaguardar la salubridad local;

VIII. Dar aviso a las autoridades federales respectivas sobre el incumplimiento de los lineamientos señalados en la NOM-028SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por parte de los establecimientos especializados en adicciones o por que estos no brindarse un trato digno y de respeto a los derechos humanos de los

pacientes que se encuentren en tratamiento, con la finalidad de que inicien los procedimientos administrativos y penales contra quien resulte responsable, y

IX. En general, realizar todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 110.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde:

I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas a que se refiere el presente Título, así como en:

a) a j) ...

k) Establecimientos especializados en adicciones;

l) Sanidad internacional, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables, y

m) En todos aquellos que sean delegados mediante los Acuerdos de Coordinación que se celebren con la Secretaría Federal;

II a XVIII...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

SUSCRIBE

Dip. Maricela Contreras Julián

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley que Regula el Funcionamiento de los Albergues para la Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las adicciones son una enfermedad incurable, progresiva y mortal; y muchos delitos son cometidos por los drogadictos y los alcohólicos; entonces, el Estado tiene la obligación de controlar esta enfermedad, a través de tratamiento en establecimientos especializados en adicciones como un medio de prevención del delito, por ello, los habitantes del Distrito Federal que tienen esta enfermedad, tienen derecho a recibir ese tratamiento para superar su adicción, y ser reincorporados a la sociedad como personas útiles y productivas.

El concepto de “drogas” se aluce a cualquier sustancia química adictiva ya sea ilegal en grandes cantidades como por ejemplo, la heroína, la cocaína, metanfetaminas o en su caso, la droga que es válida jurídicamente como lo es la prescripción de algunos narcóticos analgésicos, Valium, alcohol. La rehabilitación de drogas a que se refiere en este caso, serán las drogas adictivas.

En cierta manera, la rehabilitación de personas dependientes de las drogas, es ayudar a una persona cuya adicción a las drogas ha interferido con su vida para convertirse en un miembro pleno funcional para la sociedad. La rehabilitación de drogas se centra en la persona en su totalidad y hacen que la persona se sane de nuevo. Algunos programas se ven a sí mismos como éxito sólo si la persona deja de utilizar en el tratamiento las sustancias adictivas. Otros afirman el éxito si la persona es capaz de moderar su uso a fin de que ya no esté interfiriendo con su vida.

La rehabilitación de drogas actualmente se puede realizar ya sea en una institución gubernamental a cargo del Estado o en particulares, cuya regulación no está contemplada como tal, solamente queda registrada en su caso, como Institución de Asistencia Privada, sin contar las Asociaciones Civiles que, en su momento se crean para poder ayudar a este tipo de personas. Muchos centros de rehabilitación de drogas son utilizados tanto por profesionales de la medicina y/o ex adictos que se han convertido en consejeros, ya que este tipo de enfoque más amplio puede ser una manera de ayudar a la gente. Algunas personas se dan cuenta de que tienen un problema de las drogas y entran por su propia cuenta a la rehabilitación de drogas, otros entran en los programas de tratamiento de drogas, ya que han recibido la orden de hacerlo por los tribunales, o porque un ser querido se lo haya pedido como última voluntad.

En el mundo, alrededor de más de 200 millones de personas hacen un uso indebido de las drogas. Lo anterior, ha provocado la pérdida de ingreso, un incremento desmesurado del gasto sanitario, la desintegración familiar y el deterioro de las comunidades.

El uso de drogas por vía intravenosa, en particular, está impulsando en muchas partes del mundo la rápida propagación del VIH/SIDA y la hepatitis.

Existe una relación directa entre las drogas y el aumento de la delincuencia y la violencia. Los cárteles del narcotráfico debilitan los gobiernos e introducen la corrupción en los negocios legales.

El costo financiero es abrumador: Se gastan sumas enormes para reforzar los cuerpos de policía, los sistemas judiciales y los programas de tratamiento y rehabilitación, sin que muchas de las veces tengan los resultados esperados por los gobiernos o por la sociedad en general. El costo social también es estremecedor: vida arruinada, violencia callejera, guerras entre bandas, miedo, así como un deterioro urbano.

El alto consumo de drogas en el Distrito Federal se debe a diversos factores. Diversos estudios desde las diferentes disciplinas identifican una gama de variables que van desde el ambiente familiar y comunitario hasta el acceso y bajo costo del estupefaciente. Frente a estas variables se encuentran actores que deben hacer uso de sus competencias y funciones para desactivar la importancia de algunas de estas variables. Uno de estos actores es el Estado.

El grave riesgo para la salud que implica el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, el incremento en los índices de enfermedades, comisión de delitos y accidentes automovilísticos, muchas veces fatales o de graves consecuencias para las personas y su patrimonio, derivados de dicho consumo, son cuestiones relevantes que deben ser combatidas, con el esfuerzo conjunto de la sociedad y el gobierno.

Asimismo, las actividades indiscriminadas relativas a las bebidas y drogas, producen graves daños a las familias y propician la violencia dentro de ellas; y en todos los ámbitos, se obstaculiza el ahorro, se afecta la productividad laboral, y en general se daña a la sociedad entera. No es

admisibles entonces la pasividad ante esos fenómenos, sino por lo contrario, es exigida e insoslayable la actuación responsable de todos.

El enfoque de la presente iniciativa, se da en el marco del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Fármaco-dependencia. Este Programa establece los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, el cual será obligatorio para todos los actores tanto públicos como privados que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones de la fármaco-dependencia, de igual forma, trata de contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia de las políticas y programas en prevención y tratamiento del consumo de drogas de cada Estado o del Distrito Federal.

A nivel mundial, diversos tratados, aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, exigen a los gobiernos fiscalicen la producción y distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, luchen contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y presenten informes a los organismos internacionales sobre las medidas adoptadas. Esos tratados son los siguientes:

- *La Convención Única sobre Estupefacientes (1961), cuyo objetivo es limitar exclusivamente a usos médicos y científicos la producción, la distribución, la posesión, la utilización y el comercio de drogas y que obliga a los Estados partes a adoptar medidas especiales en relación con ciertas drogas, como la heroína. En el Protocolo de 1972 de la Convención se subraya la necesidad de que los toxicómanos reciban tratamiento y rehabilitación.*
- *El Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas (1971), que establece un sistema de fiscalización internacional de esas sustancias, fue aprobado en respuesta a la diversificación y el aumento de los tipos de drogas e introduce controles sobre ciertas drogas sintéticas.*
- *La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988), establece amplias medidas contra el tráfico de drogas, como disposiciones contra el blanqueo de dinero y la desviación de precursores químicos. Como principal instrumento de cooperación internacional contra el tráfico de drogas, prevé la localización, congelación y confiscación de los ingresos y propiedades procedentes del tráfico de drogas, la extradición de los traficantes y la ejecución de los trámites procesales y penales. Los Estados partes se comprometen a eliminar o reducir la demanda de drogas.*

No obstante, en el Distrito Federal como en el resto del País, las instituciones privadas o sociales son las que se han hecho cargo de los adictos al alcohol y a las drogas; de lo anterior, en el Distrito Federal no se cuenta con datos exactos de cuantos Centros de Rehabilitación empadronados hay hasta la fecha; cuantos de esos centros brindan la atención residencial; sin embargo, sabemos que cada día nacen más establecimientos, con una serie de irregularidades y de carencias, que definitivamente impiden cumplir con el objetivo de rehabilitar a los adictos.

Estos Centros de Rehabilitación, como es sabido, deben de regirse por lo señalado en la “Norma Oficial Mexicana 028 SSA2 1999, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones”; a pesar de ello, la mayoría no reúne los requisitos para su funcionamiento y no obedecen con los lineamientos que la misma establece, y más grave aún, es que dicha norma no contiene sanciones para los establecimientos que incumplan con dichas disposiciones.

En ese sentido, las Instituciones o Centros de Rehabilitación, aún y cuando funcionen con una serie de carencias y no observando lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana y en su caso por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, lo cierto que es un mal inevitable, porque a pesar de que operan en esa forma, son necesarios y se requieren para abatir el alcoholismo y la drogadicción en el Distrito Federal.

El Distrito Federal, a la fecha, no cuenta con una Ley que Regule a estas instituciones de rehabilitación como en los Estados de Sonora y Baja California.

La presente Iniciativa que se integra por 54 artículos con ocho Capítulos y tres artículos transitorios, busca responder a la sociedad en este tema tan delicado, toda vez que en la actualidad las instituciones privadas o públicas ya no responde a las necesidades para las que fueron creadas, por lo que se hace necesario que acorde, con la legislación vigente se cree una nueva Ley que cuente con:

- *Regular el funcionamiento de las instituciones públicas o privadas que tengan bajo su cuidado a personas con problemas de drogadicción y alcoholismo que deseen rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad, en cualquier modalidad en el Distrito Federal.*
- *Fortalecer las instituciones que tienen por objeto la prevención y rehabilitación de las personas afectadas por tales fenómenos. Siendo necesaria la actualización de esas instituciones para su debido funcionamiento y organización a fin de que otorguen una atención integral que le permita al individuo superar las desventajas adquiridas.*
- *Reintegrar a la vida productiva a personas con problemas de drogadicción y alcoholismo.*

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, ¿me permite un segundo?

Con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia les hace un respetuoso exhorto a que permitan continuar con la presente Sesión y guarden conducta de respeto y civilidad. Por favor respeto al orador.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ.- Gracias, Presidenta.

- *Líneas de acción a seguir para la prevención y rehabilitación de las personas afectadas por el alcoholismo, drogadicción y fármaco-dependencia, brindándoles una atención integral mediante los modelos que implanten, asimismo, en*

el que participe la sociedad civil por conducto de sus sectores social y privado en apoyo a la Secretaría de Salud principal autoridad de llevar a cabo dicha Ley.

- *La Secretaría de Salud le corresponderá otorgar, supervisar, revocar los permisos de las instituciones. Llevar el registro de instituciones y de cuantas personas tiene cada una. Realizar visitas cada mes a cada institución*
- *La Secretaría deberá coordinarse con las Instituciones y con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Distrito Federal, la inscripción de rehabilitados en las bolsas de trabajo que se ofrecen a la empresas integradas para la incorporación de estos, a las actividades económicas.*
- *Se establecen los requisitos que deberán llevar las instituciones en el registro de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, así como de los reglamentos de las instituciones.*
- *Se establecen los requisitos para otorgar el permiso de funcionamiento de las instituciones.*
- *La Secretaría de Salud vigilará e inspeccionará el funcionamiento de las instituciones, por lo menos una vez al mes.*
- *Se regulan las visitas domiciliarias a las instituciones.*

De igual forma, por todos es sabido, que estas instituciones utilizan métodos poco ortodoxos, para hacer ingresar a los adictos en contra de su voluntad a los establecimientos, en ocasiones utilizando la violencia física contra ellos, y muchas de las veces, originan denuncias de los testigos, por secuestro, trata de personas o privación ilegal de la libertad. Por ello, en la presente Iniciativa de Ley, regulamos los ingresos de los usuarios.

Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal, contribuirá en su responsabilidad en el tratamiento de los adictos; haciéndose cargo de subsidiar a las instituciones que tengan adictos que no puedan sufragar el pago de su tratamiento.

En virtud de lo anterior, y que las adicciones a las drogas y al alcohol son un problema de salud pública; y que, el párrafo tercero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución.

Le corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el programa contra la farmacodependencia, la vinculación con instituciones prestadoras de servicio como son los Centros de Integración Juvenil.

Hasta la fecha y después de diversos hechos acontecidos, no se sabe cuales han sido los resultados del programa contra la farmacodependencia, en cuanto a la vinculación con instituciones prestadoras de servicio de rehabilitación de alcoholismo y drogadicción, implementado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Que el artículo 83 en sus fracciones I y VIII de la Ley de Salud para el Distrito Federal, señalan que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá establecer unidades permanentes de atención o servicios para la atención médica y de rehabilitación para las personas con alguna adicción; especialmente tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia, así como, promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de adicciones, así como para la atención médica de las personas afectadas por éstas.

Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Ante la falta de una legislación que regule a las instituciones prestadoras de servicio de rehabilitación de alcoholismo y drogadicción. Es necesario crear un nuevo ordenamiento donde se vigile y controle el desempeño de las cerca de 240 instituciones prestadoras de servicio de rehabilitación de alcoholismo y drogadicción en el Distrito Federal, a fin de que cumplan correctamente con el objeto para el cual fueron creados, y cumplan con las condiciones de salud y bienestar que le establecen los ordenamientos legales existentes como institución privada o pública según sea el caso.

Es por ello que consideramos que es obligación del Gobierno del Distrito Federal, vigilar que las instituciones y organismos públicos y privados que realizan labores de prevención tratamiento, atención de los farmacodependientes brinden sus servicios en optimas condiciones y con pleno respeto a los derechos humanos de sus pacientes, para lo cual se propone, en primera instancia, que la autoridad sanitaria local cree y mantenga actualizado un padrón de estos centros de apoyo así como ejercer una supervisión constante sobre los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES PARA LA REHABILITACIÓN DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- *Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento de las instituciones públicas o privadas que tengan bajo su cuidado a personas con problemas de drogadicción y*

alcoholismo que deseen rehabilitarse y reintegrarse a la sociedad, en cualquier modalidad en el Distrito Federal, para garantizar su seguridad física y jurídica.

Artículo 2.- *La interpretación y aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades a que se refiere el artículo 4º, dentro del ámbito de su competencia.*

Artículo 3.- *Las autoridades asumirán la tarea de rehabilitar y reintegrar a la vida productiva a personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, a través de las instituciones que otorguen tratamiento individual y progresivo y atienda los aspectos físicos, mental y social en forma conjunta con los padres, tutores, cónyuges, hijos o quienes mantengan lazos firmes de unión con el drogadicto o alcohólico.*

Artículo 4.- *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

I. Albergues: *Las instituciones públicas o privadas que tengan bajo su custodia ya sea temporal o definitiva, a personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;*

II. Instituciones: *Los albergues, las instancias privadas o públicas, personas físicas o morales que cuenten con establecimientos para proporcionar orientación, prevención, y rehabilitación a personas con riesgo o dependencia al alcohol, o alguna droga, así como brindar servicios de atención psicoterapéutica a familiares y coadictos, atendiendo también de manera preventiva y paliativa a la población infantil y adolescente, a fin de detectar y tratar oportunamente las patologías con manifestaciones afectivas, conductuales, motrices y de aprendizaje que son factores de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas;*

III. Licencia: *Autorización escrita que emite la autoridad competente para que operen cualquier tipo de instituciones materia de la presente Ley, en cualquier parte del Distrito Federal;*

IV. Rehabilitación.- *Al conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, espirituales, educativas y ocupacionales que tienen por objeto que los alcohólicos y drogadictos puedan recuperarse a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles así mismos, a su familia y a la sociedad.*

V. Reglamento: *Al reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Albergues para la Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción del Distrito Federal;*

VI. Secretaría: *La Secretaría de Salud del Distrito Federal;*

VII. Secretaría de Desarrollo Social: *La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, y*

VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.*

Artículo 5.- *Las autoridades encargadas de aplicar la presente ley son:*

I. La Secretaría;

II. La Secretaría de Desarrollo Social; y

III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 6.- *La Secretaría apoyará en todo momento el establecimiento de instituciones del sector social o privado, que proporcionen servicios de rehabilitación y reintegración de drogadictos y alcohólicos, llevándolo hasta las comunidades más marginadas a través de las acciones, programas o mecanismos que ella misma impulse.*

Artículo 7.- *Se excluyen de las disposiciones de esta Ley a las instituciones dependientes de entes públicos pertenecientes a la Administración Pública Federal.*

Artículo 8.- *Las disposiciones de esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las contenidas en otras leyes sobre cuestiones específicas que se relacionan con las materias que regula este ordenamiento.*

CAPÍTULO II

De las Obligaciones

Artículo 9.- *Son obligaciones de la Secretaría:*

I. Otorgar el Certificado a las instituciones, para avalar su funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Ley y el Reglamento;

II. Emitir, supervisar y adecuar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de cuidado de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

III. Llevar el registro de personas con alcoholismo internos en las constantemente; problemas de drogadicción y instituciones y actualizarlo;

IV. Implementar y operar programas de atención a usuarios y familiares con trastornos depresivos ligados al consumo de sustancias psicoactivas, a efecto de abatir, controlar la fármaco-dependencia y evitar la desintegración familiar derivada de estos fenómenos sociales, objetivo que llevará a cabo bajo los lineamientos que se establecen en la Ley General de Salud del Distrito Federal y demás programas que sobre esas materias dicte la propia Secretaría u otros ordenamientos legales;

V. Proveer de capacitación continua al personal de las instituciones, mediante organización de cursos y/o políticas;

VI. Proporcionar a las instituciones asesoría profesional en materia jurídica psicológica y de trabajo social;

VII. Realizar visitas a las instituciones para supervisar las condiciones en que se encuentran las personas con problemas de drogadicción y Alcoholismo, la infraestructura de los inmuebles y personal que presta sus servicios en las instituciones;

VIII. Evaluar los resultados de los servicios prestados en cualquier institución para el cuidado de personas con problemas de drogadicción y Alcoholismo;

IX. Emitir recomendaciones a las instituciones a fin de mejorar su servicio;

X. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten los servicios de cuidado de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, las educativas y de salud para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

XI. Procurar que la investigación científica y tecnológica atienda el desarrollo y la mejor prestación de los servicios de cuidado de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

XII. Apoyar a instituciones dedicadas a la prestación de servicios para el cuidado de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, especialmente las que no tengan fines lucrativos;

XIII. Solicitar en su caso, las opiniones y los dictámenes necesarios a las autoridades Federales, para el cumplimiento de la presente Ley;

XIV. Crear y operar modelos de prevención y atención que tengan por objeto la rehabilitación de las personas con problemas de adicción y la orientación a la familia a través de un proceso integral;

XV. Definir en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas y estrategias en materia de prevención y de habilitación de alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y farmacodependencia que corresponda al organismo;

XVI. Proponer y/o aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con, dependencias y/o entidades públicas, y/o privadas que se le propongan;

XVII. Solicitar a la autoridad y organismos correspondientes y con base a los acuerdos celebrados, la habilitación de los hospitales, clínicas y centros de salud que tuvieren a su cargo, de acuerdo con sus respectivas competencias, para la prestación de servicios destinados a la rehabilitación de las personas con problema de adicción.

XVIII. Aplicar las sanciones correspondientes por las faltas a la Ley; y XIX. Las demás obligaciones que señalen esta Ley y el Reglamento, así como las que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Son obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes:

I. Llevar el registro de las instituciones reconocidas por la Secretaría; y

II. Hacer del conocimiento de la Secretaría las irregularidades que se detecten con el funcionamiento de las instituciones;

Artículo 11.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes obligaciones

I. Celebrar los convenios necesarios con instituciones con probada experiencia y cuyo objeto sea el cuidado de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo y cumplan con lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

II. Coordinarse con la Secretaría en crear y operar modelos de Atención Integral para niños y adolescentes con padecimientos que tienen manifestaciones afectivas, conductuales, motrices y de aprendizaje a fin de evitar en lo posible las secuelas de las desviaciones del desarrollo;

III. Crear y administrar talleres de micro industrias que permitan a las instituciones propiciar tratamiento ocupacional al paciente;

IV. Proponer y fortalecer la participación de la comunidad, a fin de concientizar a la población sobre el riesgo ocasionado por el consumo de alcohol, tabaco y el uso de sustancias tóxicas;

V. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Social los planes y programas de operación e investigación relacionados con la atención a las personas afectadas por la dependencia al alcohol, tabaco o alguna droga; así como a aquellas afectadas por trastornos depresivos y patologías de la población infantil y adolescente con manifestaciones afectivas, conductuales, motrices y de aprendizaje, con apego a las leyes y ordenamientos aplicables

Artículo 12.- La Secretaría propondrá al Gobierno del Distrito Federal la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y concertación de acciones que tengan como finalidad la entrega de bienes y recursos que provengan de confiscaciones que se generen por la comisión de delitos contra la salud para ser destinados a las Instituciones.

CAPÍTULO III

De las Obligaciones de las Instituciones

Artículo 13.- Son obligaciones de las instituciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos por esta Ley, así como por el reglamento, para formar parte del registro de las instituciones;

II. Llevar un registro de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo que tengan bajo su custodia y remitirlo a la Secretaría;

III. Contar con las instalaciones y el personal adecuado para garantizar la seguridad integral de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

IV. Contar con un Reglamento Interno aprobado por la Secretaría;

V. Colaborar con la autoridad, para facilitar las tareas de vigilancia;

VI. Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cuando tengan conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

VII. Contar con asesoría profesional en materia jurídica, psicológica y de trabajo social;

VIII. Proporcionar a las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo atención médica; y

IX. Las demás obligaciones que señale esta Ley y el Reglamento, así como las que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 14.- Las instituciones deberán asegurar la atención a la persona que lo requiera, para garantizar su

rehabilitación y la integración a su entorno social, después de concluido el tratamiento normal, por un período en el que se extenderá la observación de su conducta en sociedad a efectos de prevenir su reincidencia.

Artículo 15.- Los directores de las instituciones son responsables de garantizar la seguridad física, mental y jurídica de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo que tengan bajo su custodia.

Artículo 16.- Las instituciones deberán velar para que las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo adquieran hábitos higiénicos, sana convivencia y cooperación, aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia, evitando privilegios de raza, religión, grupo, sexo o individuo, en concordancia con su entorno social, con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Las instituciones deberán entrevistarse con todos los miembros de la familia para determinar las limitaciones del entorno familiar que estén afectando tanto al drogadicto o alcohólico como a la familia misma. De lo anterior deberá emitir un informe diagnóstico en el que se señalará la orientación terapéutica a seguir, el tratamiento necesario de acuerdo a las posibilidades de rehabilitación, así como seguimiento y revisión del mismo.

Artículo 17.- Para efectos de lograr la rehabilitación y reintegración del adicto, el tratamiento se basará en un enfoque multidisciplinario que consiste en una evaluación inicial, que incluirá entre otros exámenes de laboratorio y gabinete, terapia personal; terapia grupal con los miembros del centro con técnicas de autoregistro; terapia intrafamiliar; control del síndrome de abstinencia y del periodo de postramiento, ayuda para mantenerse sin droga o alcohol. Atención de enfermedades físicas y mentales, así como aquellos mecanismos y tratamientos establecidos por la Secretaría.

Artículo 18.- Las instituciones crearán además talleres preocupacionales y tendrán la responsabilidad de su administración y operación.

Artículo 19.- La Secretaría deberá coordinarse con las instituciones y con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, la inscripción de rehabilitados en las bolsas de trabajo que se ofrecen a la empresas integradas para la incorporación de estos, a las actividades económicas.

Artículo 20.- La prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, comprenderá:

- I. Asistencia médica y rehabilitatoria;
- II. Orientación y capacitación ocupacional;
- III. Orientación y capacitación a la familia o a terceras personas que convivan con el drogadicto;
- IV. Educación;

V. Reintegración Laboral; y

VI. Reintegración Social.

Artículo 21.- El Reglamento Interior de cada institución deberá contener cuando menos:

I. Los requisitos de admisión de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

II. Las obligaciones para los padres, tutores o personas que tengan bajo su cuidado a las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

III. El horario de actividades para las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

IV. Las medidas de disciplina para las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo; y

V. Las medidas de disciplina para el personal operativo.

Artículo 22.- Las instituciones llevarán un registro de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo que tengan bajo su cuidado, el cual, indicara como requisitos mínimos:

I. Nombre, datos de identificación, registro y estado de salud de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo;

II. Motivo y fecha de Ingreso;

III. Nombre y domicilio de la persona que hace entrega de la persona con problemas de drogadicción y alcoholismo a la institución;

IV. Nombre y domicilio de las personas que ejerzan la custodia, tutela o patria potestad, sobre el menor;

V. Datos escolares de la persona con problemas de drogadicción y alcoholismo; y

VI. Motivo y fecha de egreso.

VII. Los demás que establezca el Reglamento.

Artículo 23.- Las instituciones deberán elaborar mensualmente un informe por escrito, relativo a los ingresos y egresos de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, a fin de mantener actualizado el censo o registro, y presentarlo ante la Secretaría.

CAPÍTULO IV

De las Instituciones

Sección I Del Registro

Artículo 24.- Las instituciones, para su legal funcionamiento, deberán formar parte del registro que para efectos de certificación y control lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social, quien a su vez otorgará el certificado que acreditó el registro de las instituciones.

Artículo 25.- Para obtener la certificación a que se refiere el artículo anterior, las instituciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentar la documentación que acredite su personalidad jurídica;

II. Acreditar haberse sometido a los programas de protección civil;

III. Acreditar satisfactoriamente el estudio que sobre Infraestructura, personal y población realice la Secretaría;

IV. Copia del registro de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo internas;

V. Copia del reglamento interior, y

VI. Los demás que establezca el Reglamento.

Artículo 26.- Para la obtención de la licencia, la persona que pretenda instalar o dirigir una institución, deberá contar con la certificación de capacitación que expida la Secretaría.

Artículo 27.- Las instituciones que instalen establecimientos para el cuidado de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, deberán establecer programas permanentes de capacitación para su personal; o bien, apoyar a éste para que participe en aquellos que organice e implementen las autoridades, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, los que en todo caso tendrán valor curricular.

Artículo 28.- Los cursos y programas de capacitación y actualización que organice e implemente la Secretaría, tendrán por objeto:

I. Garantizar y certificar la calidad de los servicios que se presten en las instituciones.

II. Establecer un sistema permanente de capacitación y actualización que certifique la aptitud para prestar servicios específicos dentro de los establecimientos, de quienes en ellos participen.

III. Reconocer la participación de las instituciones en lo general y al personal en lo individual.

IV. Emitir certificados de calidad a favor de los establecimientos.

V. Estimular y reconocer, conforme a las disposiciones del Reglamento, la calidad en la prestación del servicio.

El Reglamento establecerá las bases del programa de certificación a que se refiere este Capítulo.

Artículo 29.- Para los efectos del presente Capítulo, la autoridad encargada de llevar a cabo el Registro de Instituciones será la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 30.- Las instituciones podrán recibir asistencia financiera derivados de los recursos que aporten la Federación y el Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación asignados, para fines de asistencia social relativas a la drogadicción y alcoholismo.

Sección II

De las Instalaciones

Artículo 31.- Los inmuebles que sean destinados para prestar el servicio de las instituciones, deberán contar

con los servicios indispensables para proporcionar a las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, la comodidad e higiene necesarias conforme a su edad.

Artículo 32.- La institución que preste el servicio, deberá contar por lo menos con áreas de cocina, comedor, dormitorios, sanitarios, de descanso, estudio y/o recreo.

Artículo 33.- Las instituciones deberán contar con áreas divididas para ser utilizados para un fin específico. Asimismo las instituciones mixtas deberán contar con dormitorios separados para cada sexo.

Sección III

De la Seguridad

Artículo 34.- Las instituciones deberán someterse a las inspecciones que lleve a cabo la Secretaría de Protección Civil, a su vez, contarán con los dispositivos de seguridad que ésta establezca y cumplir con las recomendaciones que emita, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 35.- Las instituciones tendrán la obligación de contar con material de primeros auxilios.

Sección IV

Del Personal

Artículo 36.- El número de personas que presten sus servicios en cada institución será determinado en función del número de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo de forma directa o indirecta y en su caso, por la capacidad económica de cada institución.

Artículo 37.- Las instituciones podrán contar con personal que no obstante no cuenten con preparación profesional, por ser rehabilitados o hayan trabajado con este tipo de personas, tengan la capacidad necesaria para cumplir con la función encomendada.

Artículo 38.- El personal de las instituciones, independientemente de su categoría, deberá asistir a cursos teórico-prácticos que en relación con cada una de sus áreas de trabajo deberá organizar sistemáticamente la Secretaría.

Artículo 39.- La autoridad en todo momento podrá hacer recomendaciones a las instituciones, cuando a su juicio algún miembro del personal implique un peligro inminente para la seguridad de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo.

Sección V

De la Población

Artículo 40.- Las instituciones podrán contar con el número de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo que les permita su capacidad, la cual está determinada por el mobiliario que posea y por la superficie de sus instalaciones.

Artículo 41.- Sin perjuicio de lo establecido en su Reglamento Interior, las instituciones podrán admitir a personas con problemas de drogadicción y alcoholismo de diferente sexo

y edad, siempre y cuando estos cuenten con áreas divididas para cuidar su privacidad y seguridad.

Artículo 42.- Cada institución deberá proporcionar a las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo atención médica, sin perjuicio de que en casos de urgencia la Secretaría provea lo necesario. Las instituciones deberán cuidar en todo momento la higiene de dichas personas, para evitar enfermedades infecto-contagiosas.

Artículo 43.- En el caso de presentarse alguna enfermedad contagiosa en alguno de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo, las instituciones deberán tomar las medidas conducentes para evitar el contagio y notificar de inmediato a las autoridades del sector salud correspondientes.

Artículo 44.- Los requisitos de admisión de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo y las obligaciones de quienes ejerzan en su caso, la patria potestad o la tutela, estarán definidas en el Reglamento Interior de cada institución.

Artículo 45.- Las instituciones que proporcionen el servicio de rehabilitación de personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, podrán cobrar cuota de admisión, previo estudio socio-económico del solicitante y conforme a lo que establezca el reglamento.

Artículo 46.- Le corresponde a la Secretaría determinar la rehabilitación de las personas de las Instituciones, y expedir a su favor, certificado de rehabilitación que haga constar esta, y que tendrá validez ante cualquier organismo público o privado del Distrito Federal.

CAPÍTULO VI

De la Situación Jurídica de las Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo

Artículo 47.- Las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo que se encuentren en condición de expósitos, abandonados, repatriados, maltratados o migrantes, estarán sujetos a la tutela pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Corresponde a los directores de las instituciones, ostentar la guarda y custodia de estas personas.

Artículo 48.- Los directores de las instituciones deberán notificar a la Secretaría, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de que tengan conocimiento de que alguno de las personas con problemas de drogadicción y alcoholismo se encuentre en los supuestos establecidos por el artículo anterior, a fin de que esta institución se aboque al ejercicio de la tutela pública.

Una vez que la Secretaría sea notificada, remitirá a la institución correspondiente, copia del acuerdo inicial en el sentido de que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ejercerá la tutela pública de las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo anterior.

Recibida la denuncia, la Procuraduría, procederá a su investigación y deberá tomar las medidas provisionales para garantizar la seguridad de las personas con problemas

de drogadicción y alcoholismo. En tanto se realicen las investigaciones, la institución en caso de menores de edad, no deberá entregar al menor a persona alguna, sin autorización de la autoridad antes referida.

Artículo 49.- Los directores de las instituciones ostentarán la guarda y custodia provisional de aquellos menores que les hayan entregado para su cuidado temporal en forma voluntaria por quienes ejerzan la patria potestad, tutela a los tengan bajo su cuidado.

Artículo 50.- Cuando la persona con problemas de drogadicción o alcoholismo solicite por decisión propia, los servicios de rehabilitación, pero carezca de los recursos económicos necesarios para hacer uso de los servicios a que tiene derecho conforme a esta Ley, la Secretaría se hará cargo de su cobertura, mediante convenio que celebran con las instituciones respectivas, de conformidad con que disponga la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO V

De la Inspección y Vigilancia de las Instituciones

Artículo 51.- La Secretaría vigilará e inspeccionará el funcionamiento de las instituciones, por lo menos una vez al mes. Quienes lleven acabo la inspección y vigilancia deberán:

- I. Identificarse con la credencial expedida por la autoridad;
- II. Levantar el acta de visita domiciliaria e inspección que practiquen, en la que se harán constar, en su caso, las irregularidades o violaciones a la Ley y al Reglamento;
- III. Requerir al representante de cada una de las instituciones, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, éstos serán designados por la autoridad;
- IV. Entregar un ejemplar legible del acta de visita a la persona con quien se entienda la diligencia, y
- V. Entregar a la autoridad la relación de actas de visita.

Artículo 52.- Las actas de visita domiciliaria contendrán entre otros requisitos que señale el Reglamento: fecha, domicilio, nombre o razón social de la institución, fundamento legal y motivo de la misma, nombres y firmas del representante legal, testigos e Inspector que la realice.

El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Sólo admitirá prueba en contrario cuando el interesado o los testigos por él propuestos, firmen bajo protesta.

CAPÍTULO VII

De las Sanciones

Artículo 53.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente Ley se impondrán a criterio de la autoridad, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal del Registro;
- III. Clausura definitiva.

CAPÍTULO VIII**De la Defensa Jurídica de los Particulares**

Artículo 54.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán ser impugnadas a través del recurso de inconformidad, dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la notificación del acto, el cuál deberá presentarse por escrito ante la autoridad que le haya emitido. La autoridad revocará, modificará o confirmará la resolución, dentro de treinta días naturales, contados a partir de la presentación del recurso. Lo anterior sin perjuicio de aplicar lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los titulares de licencias expedidas con anterioridad a esta Ley que amparan el funcionamiento de las instituciones, contarán con un término de un año a partir del día siguiente en que entre en vigor la presente Ley, a efectos de regularizar su situación, para lo cual deberán cumplir con los requisitos previstos en dichos ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

SIGNA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen al Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la infancia, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con su venia, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CONVOQUE DE MANERA AMPLIA A REPRESENTANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL

DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS DEL SECTOR ACADÉMICO Y LA SOCIEDAD CIVIL A UNA MESA TRABAJO Y ANÁLISIS PARA LA AGENDA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Aleida Alavez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ésta, la Máxima Tribuna de la Ciudad de México, proponemos a este Órgano Colegiado aprobar la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CONVOQUE DE MANERA AMPLIA A REPRESENTANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS DEL SECTOR ACADÉMICO Y LA SOCIEDAD CIVIL A UNA MESA TRABAJO Y ANÁLISIS PARA LA AGENDA LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS DE LA INFANCIA al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Convención sobre los Derechos del Niño es para los Estados el instrumento legal para el reconocimiento de la infancia como grupo social con capacidad para el ejercicio de los derechos humanos.

Nuestro País ratificó en 1990 dicha Convención, la cual le compromete a establecer políticas públicas y adecuaciones normativas para su cumplimiento.

A pesar de tener plena vigencia, los compromisos adquiridos en la Convención, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento del acuerdo internacional, ha emitido una serie de observaciones y recomendaciones para México respecto de los rezagos que se tienen para garantizar los derechos de la infancia.

Las recomendaciones internacionales evidencian la existencia de prácticas violatorias a los derechos humanos de la infancia mediante el uso de la fuerza y la violencia en la "educación y socialización" de niñas y niños, las cuales son visibles en hogares y planteles escolares.

Algunos de los factores determinantes, son sin duda las representaciones sociales y patrones culturales dominantes en la sociedad respecto a la infancia, que limitan el ejercicio de sus derechos, ya que sigue predominando una visión tutelar; es decir, se les mira y trata -en el mejor de los casos- como objetos de protección, sin posibilidad de que su voz sea considerada en la toma de decisiones.

Se les reconoce únicamente como valor de futuro, de personas incompletas y cuyo parámetro de éxito y desarrollo es entonces la vida adulta.

Por otro lado, a ciertos segmentos de la población infantil, se les victimiza, bajo el argumento de protegerlos, porque se encuentran en abandono o en peligro, colocándolos como “pre” o “potenciales delincuentes”.

En el caso de la Ciudad de México, existen instrumentos legales para la protección de la infancia, sin embargo aún hace falta fortalecer el sistema de protección de los derechos de la infancia, para que se traduzca en un conjunto de planes y programas que garanticen la transversalidad del enfoque de derechos de la infancia en las acciones del ejecutivo, legislativo y judicial. Sin embargo, en el informe que realiza la Red de Derechos de la Infancia “La Infancia Cuenta” señala que la Ciudad de México a pesar de ocupar el segundo lugar nacional de índice demográfico infantil aún ocupa el lugar décimo cuarto en materia de calidad legislativa a favor de la infancia.

Con base en lo anterior, se hace urgente, modificar el enfoque de la política pública y la incidencia en las representaciones sociales para mirar y tratar a la infancia como actor social, con capacidad de goce y ejercicio de sus derechos. Ello se traduce en hacer las modificaciones necesarias para que el Gobierno de la Ciudad, la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia y los organismos autónomos garanticen la armonización tanto de leyes como de políticas y programas, y reconozcan la opinión y participación de la infancia en el diseño, implementación y evaluación de acciones de políticas públicas para garantizar sus derechos económicos sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, establecidos en los tratados internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a esta Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se solicita a la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa convoque de manera amplia a representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, además del sector académico y la sociedad civil a una mesa trabajo y análisis para la agenda legislativa en materia de derechos de la infancia.*

Dado en el Recinto Legislativo a los diecinueve días del mes de noviembre de 2009.

SUSCRIBEN

*Dip. Aleida Alavez Ruiz
Dip. Lía Limón García*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por la Diputada Aleida Alavez se considera de urgente y obvia resolución.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la

propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Está a discusión. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a los que haya lugar.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos en listados en los numerales 11 y 12.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez a efecto de que elabore una consulta transparente y organizada para tener elementos de opinión vecinal y elaborar un programa de desarrollo urbano sustentable y actualizado, específicamente por cuanto hace a la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI.- Con su venia, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A EFECTO DE QUE ELABORE UNA CONSULTA TRANSPARENTE Y ORGANIZADA, PARA TENER ELEMENTOS DE OPINIÓN VECINAL, Y ELABORAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ACTUALIZADO, ESPECÍFICAMENTE POR CUANTO HACE A LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, EVITANDO QUE SE MODIFIQUE EL USO DE SUELO EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL, YA QUE LAS PROPIAS Y ESPECIALES CONDICIONES DE LA COLONIA EN COMENTO, LO IMPIDEN.

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V LEGISLATURA

El suscrito, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A EFECTO DE QUE ELABORE UNA CONSULTA TRANSPARENTE Y ORGANIZADA, PARA TENER ELEMENTOS DE OPINIÓN VECINAL, Y ELABORAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y ACTUALIZADO, ESPECÍFICAMENTE POR CUANTO HACE A LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, EVITANDO QUE SE MODIFIQUE EL USO DE SUELO EN DICHA UNIDAD TERRITORIAL, YA QUE LAS PROPIAS Y ESPECIALES CONDICIONES DE LA COLONIA EN COMENTO, LO IMPIDEN al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Hace aproximadamente 2 mil 300 años el Xitle, volcán de la sierra del Ajusco, hizo erupción y su lava se derramó hacia el Valle de México, sus entonces habitantes, los Cuicuilcas, tuvieron que emigrar dejando como testimonio su templo circular; hoy rodeado por el Periférico y centros comerciales.

La lava se extendió por una superficie de cerca de 80 kilómetros cuadrados, arrasando con todos los ecosistemas presentes en aquella época. La lava corrió y se solidificó, desde las alturas del volcán Xitle, bajando por lo que hoy es parte de las delegaciones de Tlalpan, Magdalena Contreras y Álvaro Obregón, hasta la actual Avenida Miguel Ángel de Quevedo, con el paso del tiempo, y muy lentamente, la región se repobló con otras especies animales y botánicas, formando así ecosistemas distintos a los originales y únicos por las nuevas condiciones ambientales y edafológicas tan específicas.

II.- El distinguido Botánico Jerzy Rzedowski publicó, en los años cincuenta, un detallado estudio de los tipos de vegetación de esta zona, dejando claramente documentada su gran importancia y riqueza biológica. En la parte, más baja de este gradiente de vegetación, destaca por su diversidad de especies, el Pedregal de San Ángel. En él habitan al menos dos endemismos, la Orquídea *Bletia Urbana* y el Cactus *Mammillaria Sanangelensis*.

III.- No menos importantes son los servicios ambientales que provee este ecosistema, del cual forma parte la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel a la Ciudad, como son principalmente, la recarga a los deteriorados acuíferos del

Valle de México, la captura por las frondas del abundante arbolado de los jardines, de partículas nocivas suspendidas en el ambiente, la mayor frecuencia de lluvia, el oxígeno que envían estos amplios espacios enjardinados al ambiente mediante la fotosíntesis de los árboles.

IV.- Desde mediados del siglo pasado, muchos biólogos insistieron en la necesidad de conservar este peculiar ecosistema, pero entonces el tema de la conservación no era asunto de interés para el gobierno ni para la UNAM, por el contrario, la mancha urbana, los fraccionamientos y la infraestructura se extendieron vertiginosamente durante las siguientes décadas dejando este ecosistema reducido a su mínima expresión dentro de los terrenos de la Ciudad.

V.- Los Residentes de Jardines del Pedregal de San Ángel A. C., asociación debidamente constituida y con más de cuarenta años de vigencia y trabajo a favor de la comunidad, han solicitado en dos ocasiones que el Arquitecto Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, les atienda con el objeto de satisfacer sus interrogantes que tienen sobre los certificados de zonificación de uso de suelo y de derechos adquiridos que emite la propia Secretaría, sin embargo nunca les ha atendido, por lo que se encuentran con mucha preocupación ya que, existe el temor fundado por parte de la asociación en comento, de que la delegación Álvaro Obregón se encuentra realizando o a punto de realizar una consulta pública con el objeto precisamente de modificar el uso de suelo a dicha colonia.

VI.- Debido a lo ulterior, es importante señalar que en la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, es imprescindible conservar excluida de aprobación, la definición HO, con edificios de diez niveles de altura en el área de Periférico Sur, pues ya la vialidad en esa sección de por sí es muy conflictiva en días laborales aunado a que asentar un mayor número de personas que usan el agua implicaría que el vital líquido se haga menos sustentable en la unidad territorial de Pedregal de San Ángel.

VII.- Lo anterior es cierto también, debido a que aún no existe la posibilidad patente de que a través de acopiar agua pluvial o de recuperar mediante tratamiento las aguas grises, y aún más difícilmente las aguas negras, se considerara esta reutilización del agua como solución que en alguna manera bastara para proveer el agua como solución que en alguna manera bastara para proveer el agua para aseo y desalojo de desechos por los asentamientos humanos, por lo que ante tales estimaciones es preciso que se determine la prohibición de instalar oficinas de dependencias y de instancias administrativas de las Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y del Gobierno del Distrito Federal que hasta hoy se encuentran permitidos, lo anterior encuentra su fundamento en el hecho de que desde el año de 1997, no ha habido intención de los Gobiernos de los niveles en comento, de instalar oficinas en la colonia de referencia, este hecho nos permite afirmar que no tiene porque haber oferta, si nunca ha surgido la demanda.

VIII.- Por cuanto hace a los estacionamientos en el interior de la colonia que tiene uso habitacional, solamente son necesarios en las calles inmediatas al centro del barrio y claramente no se requieren en las demás secciones de la colonia, pues cada casa con el uso habitacional determinado como específico de la colonia, tiene espacio en su interior para sus habitantes.

IX.- Otro pesar de los vecinos es precisamente la ilegal instalación de oficinas que no tienen el uso de suelo permitido para tales operaciones, dando como resultado que no existe espacio suficiente para estacionamiento y por supuesto nadie puede apropiarse y privatizar las áreas públicas.

X.- En el tenor de lo anterior, la instalación de jardines de niños y guarderías que si están permitidos en el uso de suelo habitacional urbano de todo el Distrito Federal ha resultado una oferta muy excedida de lo que esta colonia requiere y por este abuso los vecinos tienen que soportar conflictos viales por la afluencia de automotores, a raíz de la entrada y salida de los escolares que como usuarios de servicios educativos están inundando e invadiendo las vialidades de ingreso y calles internas.

XI.- En la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, el espacio destinado a Centro de Barrio cumple perfectamente con su destino urbano, ya que cuenta con un parque público, con el templo, con un espacio para AA, con varias farmacias, restaurantes, bancos, florerías, cafeterías, tiendas de video productos, taquerías, gasolinera, pastelería, costurerías, salón de belleza, una escuela de educación básica inicial, panadería, un supermercado, tintorerías, papelería, y estos negocios han funcionado en un número suficiente de espacios comerciales para atender sobradamente las necesidades y la demanda de los habitantes de la colonia.

XII.- Por las razones antes expresadas y porque ya existen además dos zonas comerciales dentro la colonia Pedregal de San Ángel, Pedregal de Santa Teresa y la zona de la Comercial Mexicana San Jerónimo con Home Depot, bancos, podólogos, peluqueros, Sanborns, etcétera, en la colindancia con lateral de Periférico, negocios que proveen servicios automotrices, tiendas de diversos giros, veterinarias, tlapalerías y todo aquello que hace cercana la proveeduría de bienes y servicios a los vecinos, es que no parece conveniente para el bienestar común y que resulte de interés público, el establecer más restaurantes y otros establecimientos comerciales fuera de estas áreas.

XIII.- Aunado a lo anterior y sirve para mayor restricción a permitir que operen estos espacios de venta de comida para consumo en el sitio o para llevar es el abasto de agua que desde los años finales del pasado siglo y más ahora, no es suficiente para abrir un sólo comercio más de abasto a los habitantes de la colonia que pagan altísimos impuestos prediales respecto de otras colonias en el Distrito Federal, y que mantienen jardines con cargo a el patrimonio de los vecinos, arbolado que provee de bienes ambientales a toda la Ciudad y que aporta su fronda para favorecer la fotosíntesis y con ello la captura de partículas nocivas del ambiente.

XIV.- Los terrenos con el 70% de área libre permeable obligada, incrementan la recarga de los mantos acuíferos y así hemos estado desde el siglo pasado colaborando a la salud pública, al interés público y al bien común.

XV.- Siendo los anteriores conceptos, muy valiosos y dignos de respeto y de atención debido a que la colonia en comento es uno de los asentamientos humanos que aportan mayor cantidad de externalidades ambientales positivas al Valle Metropolitano, se estima viable proponer el presente exhorto.

Por lo que de lo antes expresado, esta proposición se funda bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículo 17 fracción VI, y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, son principios estratégicos que atienden la organización política y administrativa del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en el artículo 12, fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes; y por las demandas de los vecinos de las colonias Jardines del Pedregal de San Ángel y aledañas, es necesario que exista un gobierno transparente e incluyente que interactúe con sus gobernados para poder tomar las mejores y más benéficas decisiones, siempre y cuando, se actúe de una manera seria, equitativa y general, tomando en cuenta a todos y no sólo a unos cuantos privilegiados.

CUARTO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano, son formulados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y sometidos a la aprobación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia según lo establecido en el artículo 119.

QUINTO.- Que el Jefe Delegacional en Álvaro Obregón puede proponer que la conservación del uso de suelo de las colonias afectadas se conserve como hasta el día de hoy, si no existe un beneficio a sus habitantes, ya que el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su fracción XLIX, señala que corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos de cada

demarcación territorial participar con propuestas para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en los programas especiales, que se discutan y elaboren en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal.

SEXO.- Que las demandas ciudadanas de los vecinos deben ser atendidas a la brevedad y se les debe de tomar en consideración para cualquier cambio, modificación en el uso del suelo o de zonificación, ya que ellos son los primeros afectados con tales medidas, y la delegación tiene la obligación de atender y escuchar las demandas de los directamente involucrados con las medidas que dicha instancia imponga dentro de las colonias de la delegación Álvaro Obregón.

SÉPTIMO.- Que si existe una consulta programada o posible consulta que el órgano político-administrativo de Álvaro Obregón, pretenda efectuar con el objeto de solicitar o realizar el cambio de zonificación y por ende el cambio de uso suelo en las calles y avenidas dentro de la colonia Pedregal de San Ángel, se estima necesario hacer la consulta sólo a los vecinos de dicha unidad territorial, evitando hacerla a otras personas que no habiten dentro de la colonia de referencia y transparentando en todo momento el procedimiento para efectuarla, así como hacer partícipes y de forma conjunta con los vecinos de la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, elaborar las preguntas a formular para dicha consulta en donde para tales efectos es preciso que colaboren los representantes del Comité Vecinal de Jardines del Pedregal de San Ángel, cuyas oficinas se ubican en Av. de las Fuentes N° 518, Col. Jardines del Pedregal de San Ángel en la delegación Álvaro Obregón C.P. 01900, Tel 5652-21-21.

Con base en los antecedentes y considerandos descritos y con fundamento además en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos diputados proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.-

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, Eduardo Santillán Pérez, a efecto de que elabore una consulta transparente y organizada, para tener elementos de opinión vecinal, y elaborar un programa de desarrollo urbano sustentable y actualizado, específicamente por cuanto hace a la colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, evitando que se modifique el uso de suelo en dicha unidad territorial, ya que las propias y especiales condiciones de la colonia en comento, lo impiden.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los quince días del mes de diciembre del año 2009.

FIRMAN POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Rafael Medina

Pederzini, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Lía Limón García, Dip. Jorge Palacios Arroyo y Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Rafael Medina Pederzini se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la publicación del Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de abril de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, dicha Ley tiene como objetivo el regular el uso de la fuerza que ejercen los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

En la citada Ley se consideran tanto a los policías pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal como a los elementos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

2.- En dicho decreto establece en su artículo transitorio tercero, que el Ejecutivo Local deberá expedir el Reglamento para el Empleo del Uso de la Fuerza, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

3.- La actuación de las autoridades responsables de aplicar la Ley y garantizar la seguridad pública, deberán ajustar el ejercicio de sus funciones a los preceptos constitucionales y legales, al respeto a los derechos humanos y a la legalidad, entendida ésta en el sentido de que la autoridad sólo puede hacer aquello que la Ley le faculta expresamente.

4.- En una sociedad democrática en la que una de las mayores preocupaciones de sus integrantes es el abuso en el comportamiento de las corporaciones policiales y los excesos contra los gobernados, se expidió un ordenamiento para que se respete los derechos constitucionales de los gobernantes, regule el contenido del uso de la fuerza, el respeto de los derechos de los gobernados también con el fin de satisfacer de forma precisa, íntegra y directa la vigilancia y cuidado de su ejercicio.

5.- La Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal se integra por 38 artículos, 7 títulos con sus respectivos capítulos y 3 artículos transitorios, entre los que destacan la clasificación de armas, la regulación del uso de la fuerza, los informes obligatorios sobre el uso de la fuerza, capacitación y profesionalización, coordinación

de cuerpos de seguridad pública, la indemnización por el uso ilícito de la fuerza y las obligaciones que deberán ser señaladas en el Reglamento de dicha Ley.

6.- La Ley plasma el reconocimiento de que la regulación y determinación jurídica correspondiente al uso legítimo de la fuerza es esencial en un Estado democrático de derecho. Se definen conforme a los preceptos constitucionales y al marco internacional los distintos tipos de armas que pueden ser utilizados por los cuerpos de seguridad pública mediante una clasificación general que permita identificar de forma clara y específica cada una de las armas que pueden ser utilizadas en los distintos niveles del uso de fuerza por los cuerpos de seguridad pública.

7.- De igual forma, señala reglas generales para aplicar en sus distintos niveles la fuerza pública con el fin de facilitar el cumplimiento de las funciones policiales. Se regula la actuación tanto de las Policías Preventiva como Complementaria y la Judicial. Se reconoce que el empleo de la fuerza puede dar lugar a la comisión de actos ilícitos por parte de los elementos de la policía, por lo que se prevé la obligación de presentar reportes detallados sobre el uso de la fuerza. Se obliga a las autoridades encargadas de la seguridad pública, a implementar métodos y sistemas de capacitación y sensibilización necesarios para que los elementos de la policía se apeguen a la ley en el ejercicio de sus funciones y con ello, garanticen el uso adecuado de la fuerza y de sus instrumentos de trabajo; se brinda certidumbre a los gobernados porque para usar la fuerza los elementos policiales deben guardar respeto irrestricto a las libertades y derechos humanos, toda vez que en caso contrario el Estado asumirá con responsabilidad su incumplimiento y resarcirá la vulneración a las libertades y derechos humanos.

8.- Hasta la fecha y después de más de un año siete meses, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, no ha publicado el Reglamento para el Empleo del Uso de la Fuerza.

Por lo antes expuesto, y derivado de la falta de publicación del Reglamento para el Empleo del Uso de la Fuerza, sometemos al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado c, base segunda, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, le corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.*

SEGUNDO.- *Que en el Reglamento para el Empleo del Uso de la Fuerza, se deberán fijar las directrices del manual teórico práctico de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte del policía. De igual forma, en el Reglamento se determinarán los lineamientos de las prácticas que el policía deberá cumplir para estar capacitado en el uso de la fuerza, así como la periodicidad del entrenamiento para el uso de las armas permitidas.*

TERCERO.- *Que los operativos ante los casos de una manifestación deberán atender las reglas y principios que, en su caso se deban señalar en el Reglamento para el Empleo del Uso de la Fuerza.*

CUARTO.- *Que los cuerpos de seguridad pública conforme a las características que se establezcan en el Reglamento deberán contar con una base de datos que contenga el registro detallado de las huellas y las características que impriman a los proyectiles u ojivas, las estrías o rayado helicoidal de las armas de fuego bajo su resguardo; así como de las armas y equipo asignado a cada policía.*

QUINTO.- *Que en caso de que la Policía brinde apoyo a las autoridades administrativas o judiciales para el cumplimiento de sus funciones en relación con desalojos, lanzamientos, embargos o ejecución de resoluciones, planearán con anticipación y conforme a las reglas y principios que se fijen en el Reglamento, los operativos que se requieran.*

SEXTO.- *Que en todo programa educativo o de formación policial, incluidos los cursos básicos, de actualización y de especialización, existirá un módulo destinado exclusivamente al uso legítimo de la fuerza de conformidad con lo establecido en el Reglamento.*

SÉPTIMO.- *Que es impostergable que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, retrase la publicación del citado Reglamento, toda vez que el mismo es considerado como un ordenamiento a través del cual se proporcionarán los medios legales para que la función policial se encuentre apegada a los principios de legalidad, subsidiariedad, proporcionalidad y excepcionalidad.*

OCTAVO.- *Que se debe contar con un marco jurídico completo que genere las condiciones de una debida responsabilidad de todo elemento de seguridad en el Distrito Federal, por ello, no encontramos ningún argumento válido para retrasar o impedir la expedición del Reglamento.*

NOVENO.- *Que resulta imperante conformar las condiciones necesarias que permitan ejercer adecuadamente el funcionamiento de la institución, por ello, es indispensable dotar a los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal de instrumentos y medios reglamentarios que les permitan actuar con mayor eficacia y eficiencia para que sus funciones las realicen con estricto apego a la legalidad y a los principios rectores de los derechos humanos.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, exhorta respetuosamente, para que en el ámbito de su competencia el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, publique a la brevedad y en cumplimiento al mandato legal, el Reglamento para el Empleo del Uso de la Fuerza señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

SIGNAN POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval y Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores se considera de urgente y obvia resolución.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Al no haber oradores en contra, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Sistema de Aguas del Gobierno del Distrito Federal a ampliar y eficientar el servicio de abastecimiento de agua en diversas colonias de la delegación Xochimilco, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Adolfo Uriel González Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN.- Con su venia Diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL SISTEMA DE AGUAS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL, AMPLIAR Y EFICIENTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

El suscrito Diputado Adolfo Uriel González Monzón integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92,93,121 Y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL SISTEMA DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AMPLIAR Y EFICIENTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- *Que dentro de lo estipulado en la primera parte del artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, ordenamiento considerado de observancia general, siendo sus disposiciones de orden público, menciona en el contenido de las facultades del Sistema de Aguas que le corresponde en su fracción segunda lo siguiente:*

II.- Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.

SEGUNDA.- *Que de acuerdo con el considerando anterior, es atribución del Sistema de Aguas la prestación de los servicios de abastecimiento de aguas en la Ciudad de México, por lo tanto el llamado que hace esta Soberanía a incrementar mediante una mejora en la dotación del vital líquido en las siguientes colonias, el cuál se considera muy deficiente por ser zonas de alta marginación social,*

ubicadas en las orillas de la Ciudad algunas de estas las cual enuncio a continuación: Colonia Tulyehualco, San Luis Tlaxialtamalco, San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acapulxica, Nativitas, San Francisco, San Mateo, San Lucas, Santiago Tepalcatlalpan, Xochitepec y Tepepan.

TERCERA.- *Que considerando lo establecido en el artículo sexto de la Ley de Aguas para el Distrito Federal, dentro de sus fracciones primera, segunda, tercera y cuarta para el asunto que nos atañe, estipulan lo siguiente:*

Artículo 6º.- En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:

I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;

II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;

III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana.

En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;

IV. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;

CUARTA.- *Que entendiendo que las colonias mencionadas cumplen con los requisitos y características que la propia ley de la materia estipula para exigir su cumplimiento, esta soberanía emite fundamentadamente el presente y respetuoso exhorto al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la dependencia, órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.*

QUINTA.- *Considerando igualmente como fundamentación de la presente proposición el artículo 53 de la ley de marras contempla que el Sistema de Aguas tiene a su cargo, entre otros, la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población. Para tal efecto, deberá realizar obras de captación ó almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento ó potabilización para el abastecimiento de agua.*

SEXTA.- *Que es responsabilidad de los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, gestionar ante las autoridades correspondientes las demandas necesarias de sus representados tal y como lo establece la fracción séptima del artículo 17 de la Ley Orgánica que regula el Órgano Legislativo del cual formamos parte.*

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea

Legislativa del Distrito Federal la presente proposición con carácter de urgente y obvia resolución al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura hace un atento y respetuoso exhorto al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a ampliar y eficientar el servicio de abastecimiento de agua en diversas colonias de la delegación Xochimilco, las cuales se mencionan en el cuerpo de la presente proposición.*

El día 15 del mes de diciembre del 2009, Recinto Legislativo

FIRMA

Dip. Adolfo Uriel González Monzón

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Adolfo Uriel González Monzón, se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existe algún orador en contra?

Al no existir oradores en contra, proceda la Secretaría a

preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARIA DE LOURDES AMAYA REYES.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 17 diciembre de 2009

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del Orden del Día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Es cuanto, Diputado Presidente.

A las 12:30 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.- Se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 17 de diciembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.